

10 CONGRESO REGIONAL



Cantabria

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

SANTANDER, 4 de octubre de 2008

POENTES: JOSÉ MANUEL IGUAL ORTIZ
MARÍA LUISA PEÓN PÉREZ

Creceamos Juntos

Santander, 4 de Octubre de 2008



La Ponencia de Reglamento es el documento que el Partido Popular de Cantabria utiliza para revisar su estructura organizativa y normativa interna. La forma de organizarnos que decidimos entre todos los militantes es una muestra de cómo somos y de cómo avanzamos en más democracia, más participación y más apertura. Nuestro partido no es parte de la sociedad, sino la sociedad misma. Por eso incluimos en nuestro Reglamento los cambios que necesitamos para ser cada vez mejores y seguir caminando de forma acompañada con Cantabria.

De acuerdo con nuestro propio espacio político, el centro reformista, la continua actualización y reforma del Reglamento es la esencia de nuestra forma de hacer las cosas. Necesitamos normas que nos permitan dar nuevos pasos en la participación de la militancia y la democracia interna y también brindarle a los cántabros lo mejor de nosotros y de la forma más eficaz.

Por ello, y como hemos hecho en cada congreso, mejoramos de nuevo nuestro Reglamento con la inclusión de mejores instrumentos de participación de ciudadanos y militantes y con la adaptación a los Estatutos del Partido Popular aprobados en Valencia en junio de 2008.

La reforma que planteamos del Reglamento nos ha de servir para asumir los retos de los próximos 3 años, y giran en torno a los siguientes ejes:

1.- En la definición ideológica de nuestro partido incorporamos lo que de facto somos desde hace mucho tiempo: el único partido en Cantabria que no ha perdido su afán reivindicativo y que defiende el verdadero regionalismo. Junto a principios irrenunciables para nosotros, como la igualdad, la democracia y la tolerancia incluimos nuestro compromiso con los cántabros de practicar una reivindicación responsable de inversiones y financiación que nos equiparen a las regiones de nuestro entorno europeo.

2.- Vivimos en un mundo sin fronteras y este hecho tiene también reflejo en nuestra reforma. Cada vez son más los ciudadanos que viven y trabajan en países distintos a los que les vieron nacer: populares cántabros en el exterior y extranjeros que residen y trabajan en España. Todos requieren una atención especial de nuestro partido. Por ello proponemos la creación de una oficina que llamaremos populares en el mundo y que se encargará de coordinar las especiales acciones políticas que requieren nuestros paisanos en el exterior y los nuevos militantes extranjeros que tendremos como compañeros de Partido a raíz la modificación de los Estatutos en el pasado Congreso de Valencia.

También importamos de los Estatutos del Partido Popular la figura del Valedor del Afiliado para que atienda sus quejas, opiniones y sugerencias. Habilitamos así un nuevo cauce de comunicación a disposición de todos los militantes.

Creemos Juntos

Santander, 4 de Octubre de 2008



3.- Para avanzar en eficacia, establecemos en el reglamento algunas fórmulas de trabajo que ya desarrollamos y que nos han resultado exitosas: junto a los Foros, ya presentes en la vigente normativa, incorporamos otra herramienta: los Grupos Sectoriales de Trabajo, que trataran de dar una respuesta de altura a los problemas de Cantabria y a los retos a los que se enfrenta. De igual modo mejoraremos la transmisión de información y documentación entre los distintos niveles territoriales atribuyendo al Secretario Autonómico la función de coordinar tan importante tarea.

4.- Continuamente tratamos de mejorar los procesos de participación y de ampliar la intervención de los militantes en las decisiones. Varias de las modificaciones propuestas a través de esta ponencia están precisamente orientadas a plasmar esta mayor participación. La de mayor trascendencia, sin duda, es la modificación del procedimiento de elecciones internas que aporta más precisión a la fase previa a la celebración de los congresos y al proceso de elección de compromisarios.

5.-Ampliamos la participación de cargos públicos en los órganos en los que se toman decisiones: a los Alcaldes Pedáneos se les reconoce reglamentariamente su relevancia, al incorporarse por primera vez al Consejo Local y a las Juntas Locales de su ámbito territorial como miembros natos.

6.- También tiene cabida en esta reforma la plasmación del compromiso del Partido Popular de Cantabria de destinar el 0,7 de los ingresos por cuotas de afiliación a proyectos de cooperación al desarrollo o de carácter social.

7.- La importancia que tienen los jóvenes para nuestro partido no puede quedarse en una mera afirmación. Necesitamos la fuerza y el compromiso que aporta la juventud y habrá que darle medios para que se plasme. A partir de este congreso Nuevas Generaciones, además de ampliar el número de representantes en los órganos colegiados, dispondrá de una independencia económica que le permita organizar de forma autónoma sus actividades.

8.- Por último esta reforma contiene también las necesarias adaptaciones a los Estatutos del Partido Popular aprobados en su 16 Congreso en cuanto a la organización interna, que pretenden flexibilizar y simplificar la actual estructura orgánica.

En definitiva, renovamos el Reglamento de Organización para utilizar todo nuestro potencial de la mejor manera. Pretendemos que nuestro Reglamento refleje la forma abierta en la que nos gusta trabajar, tratando de incorporar a más cántabros a nuestro proyecto político, reforzando nuestro compromiso con Cantabria y su progreso y reforzando la participación de los afiliados en la vida del partido.

ÍNDICE

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES Y AFILIACIÓN

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO: AFILIACIÓN.

TITULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

DEL PARTIDO POPULAR DE CANTABRIA.

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO REGIONALES DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS.

Sección Primera: De las Juntas Directivas.

Sección Segunda: De los Comités Ejecutivos.

Sección Tercera: De los Órganos Consultivos.

Sección Cuarta: De la Presidencia Autonómica.

Sección Quinta: De la Secretaría Autonómica.

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS.

Sección Primera: Del Comité Electoral Regional.

Sección Segunda: Del Comité Regional de Derechos y Garantías.

Crecemos Juntos

Santander, 4 de Octubre de 2008



TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA TERRITORIAL

DEL PARTIDO POPULAR DE CANTABRIA.

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS COMARCALES.

CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS LOCALES Y DE DISTRITO.

TITULO TERCERO

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

TITULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

TITULO QUINTO

DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE CANTABRIA.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

Crecemos Juntos

Santander, 4 de Octubre de 2008



TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES Y AFILIACIÓN

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto y jerarquía normativa.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento interno de la organización territorial del Partido Popular de Cantabria, estableciendo los mecanismos de coordinación y estudio para conseguir la máxima eficacia en el cumplimiento de los fines del Partido Popular.

2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento están sometidas a la jerarquía normativa de los Estatutos, conforme se establece en su artículo 20 y deberán ser visados, para su eficacia, por el Comité Ejecutivo Nacional, a quien corresponde, en caso de duda, la interpretación de las mismas.

ARTICULO 2.- Ámbito territorial y domicilio.

1.- El Partido Popular de Cantabria extiende su ámbito territorial de actuación política a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La sede social del Partido Popular de Cantabria se fija en el número 28 de la Calle Joaquín Costa del término municipal de Santander, pudiendo ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Regional sin necesidad de modificar el presente Reglamento, previa autorización de la Gerencia del Partido.

En todo caso, el traslado deberá notificarse por escrito al Comité Ejecutivo Nacional y a los afiliados, mediante anuncio publicado en dos periódicos, dentro del mes siguiente al día de adopción del acuerdo.

Las sedes de las diversas organizaciones territoriales se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de las mismas. Su traslado deberá notificarse a los órganos territorialmente superiores y a los afiliados de su ámbito territorial por cualquier medio que garantice debidamente la información.

ARTÍCULO 3.- Ideología y compromiso político.

1.- El Partido Popular de Cantabria se define como una formación política de centro reformista al servicio de los intereses generales de Cantabria, que tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos. Con clara vocación europea e inspirado en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental, defiende la dignidad del ser humano y los derechos y las libertades que le son inherentes; propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista en libertad; promueve, dentro de una economía de mercado, la solidaridad territorial, el desarrollo sostenible, la modernización y la cohesión social así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política y aboga por una comunidad internacional fundamentada en la paz y en el universal respeto de los derechos humanos.

2.- El Partido Popular de Cantabria, como organización territorial que desarrolla su actividad política en Cantabria, contrae con los cántabros el compromiso de practicar una reivindicación responsable ante las administraciones públicas de inversiones y financiación que sitúen a Cantabria en plano de igualdad con las regiones de nuestro entorno europeo.

3.- Los Congresos Nacionales y Regionales, mediante las correspondientes ponencias políticas, actualizan los principios del Partido, los cuales inspiran sus programas electorales y de gobierno, y vinculan la actuación de sus órganos y afiliados.

4.- El Partido Popular de Cantabria, desde la lealtad al Estatuto de Autonomía y a la Constitución Española, quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la familia, la integración y el respeto a las minorías y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones.

CAPITULO SEGUNDO: AFILIACIÓN.

ARTÍCULO 4.- De la afiliación.

1.- La afiliación al Partido Popular de Cantabria se regula por lo establecido en el Capítulo Primero del Título Primero de los Estatutos del Partido y por el Reglamento de Afiliación y Baja aprobado por la Junta Directiva Nacional.

2.- El Comité Ejecutivo Regional resolverá sobre la procedencia o denegación de la afiliación dentro del plazo de un mes, una vez emitido informe por la correspondiente Junta Local o de Distrito, conforme a lo establecido en el Reglamento de Afiliación y Baja del Partido. A tal efecto, el Comité Ejecutivo podrá delegar dicha facultad en una comisión que podrá constituir dentro de él.

3.- Los libros y ficheros de afiliación podrán llevarse en soporte informático, salvaguardando en todo caso la obligación de reserva y discreción y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4.- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 28 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones, si así lo solicitan. Para ello la solicitud de afiliación al Partido Popular contendrá una casilla específica en la que se haga mención a la posibilidad de afiliarse a Nuevas Generaciones.

5.- El Partido Popular de Cantabria destinará el 0,7% de los ingresos por cuotas de afiliados a proyectos de cooperación al desarrollo y de carácter social.

TITULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO POPULAR DE CANTABRIA

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 5.- Principios de organización interna.

La organización y la estructura general del Partido Popular de Cantabria se configuran en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos.
- b) La promoción de cauces para el debate interno en el seno del Partido con total respeto a los Estatutos del Partido Popular, a este Reglamento y a los órganos del partido, como expresión de su democracia interna.
- c) La participación de todos y cada uno de los afiliados en la vida interna del Partido, vertebrando el mismo de abajo hacia arriba.
- d) La conducción de relaciones humanas y políticas entre sus miembros sobre los principios de lealtad, solidaridad y respeto mutuo.
- e) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en los Estatutos del Partido, así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- f) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- g) La conexión eficaz con todos los movimientos sociales y el contacto permanente con los ciudadanos.

ARTÍCULO 6.- Principios de la organización territorial.

1.- El Partido Popular de Cantabria orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político autonómico como factor determinante de su articulación interna. La organización regional se fundamentará en los principios de representación territorial, autonomía y adaptación a la propia singularidad regional, compatibles con el fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido en el ámbito nacional; de coordinación; y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional.

2.- El Partido Popular de Cantabria proyecta su acción política en esta Comunidad Autónoma a partir de una estructura de organización descentralizada que tiene su base en el conjunto de órganos territoriales que la integran y a los que se reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio del establecimiento de vínculos necesarios de jerarquía que presiden la relación general de los diversos órganos entre sí, a fin de asegurar su unidad, coordinación y eficacia colectiva.

ARTÍCULO 7.- Los órganos del Partido.

1.- La organización territorial del Partido Popular de Cantabria se estructura en los ámbitos regional, comarcal, local y de distrito.

2.- Para formar parte de los órganos de organización y gobierno del Partido Popular de Cantabria será condición indispensable tener la condición de militante del mismo. Dichos órganos son los siguientes:

a) Órganos Regionales, que actúan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Órganos Colegiados:	- El Congreso Regional. - La Junta Directiva Regional. - El Comité Ejecutivo Regional.
Órganos Unipersonales:	- El Presidente Autonómico. - El Secretario Autonómico.
Órganos Colegiados especializados:	- El Comité Electoral Regional. - El Comité Regional de Derechos y Garantías.

b) Órganos Comarcales, que actuarán como unidades de acción en el ámbito de las demarcaciones comarcales que apruebe la Junta Directiva Regional:

Órgano Colegiado:	- La Junta Directiva Comarcal.
Órganos Unipersonales:	- El Presidente Comarcal. - El Secretario Comarcal.

c) Órganos Locales, que actuarán en el ámbito de los respectivos municipios:

Órganos Colegiados:	- La Asamblea Local. - El Comité Ejecutivo Local.
Órganos Unipersonales:	- El Presidente Local. - El Secretario Local.
Órgano Colegiado especializado:	- El Comité Electoral Local.

d) Órganos de Distrito, que actuarán en el ámbito de los Distritos o Barrios, Juntas Vecinales y otros núcleos de población según la demarcación que efectúe la Asamblea Local.

Órganos Colegiados:	- La Asamblea de Distrito. - El Comité Ejecutivo de Distrito.
Órganos Unipersonales:	- El Presidente de Distrito. - El Secretario de Distrito.

3.- Las organizaciones territoriales del Partido Popular de Cantabria fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen con-

venientes para la mejor eficacia de las mismas. Dichos Reglamentos no podrán modificar o suprimir las competencias que los Estatutos o este Reglamento de Organización atribuyen a cada uno de los órganos del Partido y a tal efecto serán visados, para su aprobación, por el Comité Ejecutivo Regional, a quien corresponde, en caso de duda, la interpretación de los mismos.

4.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por este Reglamento o los Estatutos del Partido. El ejercicio del derecho a voto será indelegable y el Presidente tendrá voto de calidad.

5.- Los órganos colegiados del Partido Popular de Cantabria podrán reunirse en cualquier lugar del territorio regional cuando así lo decidan.

ARTÍCULO 8.- Organización administrativa del Partido.

1.- La oficina regional del Partido Popular es un órgano de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los Órganos de gobierno del Partido, que se ejecutarán conforme a las directrices emanadas de éstos. La oficina estará compuesta por el Secretario Autonómico y por el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido.

2.- La oficina estará ubicada en la Sede Regional del Partido y será la responsable de la gestión de los medios técnicos y económicos de que el Partido disponga a nivel regional.

3.- Serán personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas del Partido el Gerente Regional y los Secretarios Técnicos.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 9.- Los Congresos Regionales.

El Congreso es el Órgano supremo del Partido. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

ARTÍCULO 10.- Los Congresos Ordinarios.

1.- Los Congresos Ordinarios se celebrarán cada tres años atendiendo a los siguientes principios básicos:

- a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Regional. El plazo mínimo que habrá que mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de cuarenta y cinco días. En el acuerdo de convocatoria habrá de señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa.
- b) La Junta Directiva aprobará el Reglamento y el horario del Congreso y delegará en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel en los términos que establece el Reglamento Marco de Congresos del Partido Popular. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

2.- La convocatoria del Congreso deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido, y no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 11.- Los Congresos Extraordinarios.

La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva correspondiente y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de celebración será de un mes.

ARTÍCULO 12.- Los Compromisarios.

1.- Los Congresos Regionales estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

- a) Natos: Que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva Regional convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este caso en número no superior a diez, si reúnen los requisitos exigidos para ello.
- b) Electos: Que lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva entre las organizaciones territoriales de su ámbito atendiendo a niveles de militancia, al menos en un 75% y porcentaje de votos obtenido en las elecciones inmediatas anteriores, como máximo en un 25%. Sin perjuicio de este criterio, la Junta Directiva podrá distribuir un número fijo, mínimo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso.

2.- Nuevas Generaciones tendrá un número de representantes proporcional a su número de afiliados que serán elegibles y elegidos en sus propias asambleas.

3.- La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta en la circunscripción de distrito o local que determine, en cada caso, la Junta Directiva Regional y podrán ser elegibles los militantes que reúnan las condiciones fijadas por los Estatutos y que individualmente formulen su petición en la Sede del Partido, con arreglo a las normas establecidas por la Junta Directiva en el de acuerdo de convocatoria.

4.- Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades regionales, nacionales o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

5.- También podrán ser invitados al Congreso representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores de ámbito regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 13.- Competencia de los Congresos.

1.- El Congreso Regional ostenta las facultades siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo Regional y por la Junta Directiva Regional.
- b) Aprobar o modificar el Reglamento de Organización sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.

- c) Conocer las cuentas del Partido y aprobar o censurar las mismas. Para la presentación de las cuentas podrá utilizarse el informe de una Comisión Revisora designada por el Comité Ejecutivo Regional.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido Popular de Cantabria.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia o gestión del Partido.
- f) Conocer el Informe del Presidente del Comité Regional de Derechos y Garantías.

2.- El Reglamento del Congreso a que se refiere el artículo 10.1 b) regulará su constitución, la forma de las deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

ARTÍCULO 14.- Democracia Interna y Procedimiento Electoral

1.- Derecho de sufragio de todos los militantes

- a) Todos los militantes del Partido Popular tienen derecho a elegir al Presidente Autonómico, Presidentes Comarcales, Locales o de Distrito del Partido por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en este reglamento y en los Estatutos nacionales.
- b) Podrán ser candidatos a Presidente Autonómico o de los órganos territoriales del partido, todos los militantes que estén al corriente del pago de sus cuotas.

2.- Proceso de elección del Presidente Autonómico a través de compromisarios.

La elección del Presidente Autonómicos, del PP se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente hasta 15 días después de la convocatoria del Congreso.
- b) Para ser proclamado candidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo de al menos 90 militantes.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organi-

zadora proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de una semana, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

- d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
- e) Cada candidato podrá presentar sus compromisarios en los correspondientes colegios electorales hasta 48 horas antes del día de la votación. También podrán presentarse a compromisarios cualquier militante aunque no esté adscrito a ningún candidato. En el mismo plazo los compromisarios natos podrán adscribirse a cualquiera de las candidaturas proclamadas.
- f) En todo proceso electoral interno ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.
- g) Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio.
- h) Serán proclamados candidatos ante el Congreso del partido aquellos que tengan el apoyo, al menos, del 20% de los compromisarios.

3.- De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En el Congreso Regional del partido culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) El Congreso elegirá respectivamente en una lista, al Presidente Autonómico y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta.
- c) En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido conforme al sistema descrito la condición de candidato ante el Congreso

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

Sección Primera: DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

ARTÍCULO 15.- Régimen de la Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva Regional es el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos.

2.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque su Presidente, tanto por iniciativa propia como por acuerdo del Comité Ejecutivo, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.

3.- La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse por escrito, con inclusión del orden del día y con una antelación de cinco días salvo en casos de urgencia.

ARTÍCULO 16.- Competencias de la Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva Regional ejerce las siguientes facultades:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión del Comité Ejecutivo.
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido y formular a los Órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimare convenientes.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos del Partido y del presente Reglamento de Organización y demás normativa reglamentaria del Partido Popular de Cantabria.
- d) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo en los Órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido así como los nombramientos que en

cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario Autonómico.

- e) Nombrar y cesar al Secretario y a los vocales del Comité Regional de Derechos y Garantías.
- f) Convocar los Congresos Regionales

2.- La Junta Directiva Regional podrá delegar en algún Órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las delegadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

ARTÍCULO 17.- Composición de la Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva Regional estará integrada por:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- b) Los Parlamentarios Autonómicos.
- c) Los Presidentes de las Juntas de Distrito, de las Juntas Locales y de las Juntas Comarcales.
- d) Quince miembros de Nuevas Generaciones elegidos por su Comité Ejecutivo Regional.
- e) Los Secretarios de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías.
- f) Los Alcaldes
- g) Los portavoces de los Grupos Municipales de aquellos municipios en los que el Alcalde no pertenezca al Partido Popular.
- h) El valedor del afiliado
- i) La persona responsable de la Oficina “Populares en el Mundo”

2.- El Presidente Autonómico podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva o presente ante ella el informe que se le haya encomendado. Igualmente, podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto.

Sección Segunda: DE LOS COMITES EJECUTIVOS

ARTÍCULO 18.- Régimen y composición del Comité Ejecutivo.

1.- El Comité Ejecutivo Regional es el Órgano de gobierno y administración, entre Congresos, del Partido Popular de Cantabria.

2.- El Comité Ejecutivo Regional estará integrado por:

- a) El Presidente Autonómico.
- b) El Secretario Autonómico y, en su caso, los Vicesecretarios Regionales.
- c) Veintiún vocales elegidos por el Congreso Regional.
- d) Los Parlamentarios Nacionales elegidos en la circunscripción de Cantabria.
- e) El Presidente del Gobierno Regional.
- f) El Presidente del Parlamento de Cantabria.
- g) El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- h) El Portavoz del Grupo Popular en el Parlamento de Cantabria.
- i) El Presidente y Secretario Autonómico de Nuevas Generaciones.
- j) El Presidente del Comité Electoral y el Presidente del Comité de Derechos y Garantías.
- k) Los Coordinadores y los Secretarios, en función de sus cargos y si no fueran vocales.
- l) El Alcalde de Santander.
- m) El Tesorero Autonómico
- n) Hasta cinco vocales designados por el Presidente Autonómico, en los términos del artículo 23.1.k) del presente Reglamento.

3.- El Comité Ejecutivo Regional se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al mes por convocatoria del Presidente, y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten tres quintos de sus componentes.

El Comité Ejecutivo Regional procurará reunirse al menos una vez cada cuatro meses en un municipio de la Región distinto al municipio donde esté ubicada la sede social del Partido.

4.- La convocatoria del Comité Ejecutivo deberá efectuarse por escrito, con expresión de su orden del día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello salvo en casos de urgencia.

5.- El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus componentes, y, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes. El Presidente podrá nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.

ARTICULO 19.- De las competencias del Comité Ejecutivo Regional.

1.- El Comité Ejecutivo Regional ejercerá las siguientes facultades:

- a) Ordenar, coordinar y controlar las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de los Congresos Regionales y de la Junta Directiva Regional.
- b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidos al Congreso o Junta Directiva Regional.
- c) Definir la estrategia general del Partido en Cantabria y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas básicas de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar sus Reglamentos y nombrar y cesar a los Portavoces, cargos directivos y personal de los mismos, a propuesta de dichos grupos.

En todo caso, será el Comité Ejecutivo Regional quien debata y decida, ratifique o modifique las decisiones políticas de los distintos Grupos Populares Institucionales. En consecuencia, los Grupos Populares integrados por concejales o parlamentarios regionales, estarán vinculados en todo momento a las decisiones colegiadas debatidas y votadas en el seno del Comité Ejecutivo Regional, debiendo ejecutar las directrices emanadas del mismo.

- d) Nombrar, a propuesta del Presidente, al Secretario Autonómico, a los Vicesecretarios Regionales, a los Coordinadores, a los Secretarios, al Presidente del Comité Regional de Derechos y Garantías, al Presidente y miembros del Comité Electoral Regional, al Tesorero y aquellos otros cargos que no tengan que ser elegidos en Congreso salvo los de designación directa del Presidente o Secretario Autonómico, y aprobar las modificaciones que afecten a la organización y funcionamiento interno de los órganos de coordinación, gestión y estudio.
- e) Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente algunas de las organizaciones territoriales dependientes del partido, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma, podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designen. En ambos casos, la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho periodo de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.
- f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en el Comité Ejecutivo Regional y proveer su sustitución.
- g) Resolver los conflictos entre los diversos estamentos territoriales de la organización del Partido en Cantabria.
- h) Solicitar al Comité Nacional o al Comité Regional de Derechos y Garantías, conforme a las normas que determinan su respectiva competencia, la incoación de expediente disciplinario, pudiendo proponer, si lo estima oportuno, la suspensión provisional del afiliado en todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
- i) Convocar sesiones de cualquier órgano del Partido que dependan de él con expresión del orden del día y del motivo de la convocatoria.
- j) Elaborar y aprobar el Presupuesto Ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos.
- k) Elaborar los programas preelectorales y de gobierno y delegar, en su caso, en una Comisión creada al efecto el ejercicio de competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.
- l) Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria estén incurso en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 9 de los Estatutos del Partido, conforme al régimen de competencias establecido en el apartado 2 de dicho artículo.

- m) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente Autonómico, elevando dicha propuesta a su Junta Directiva Regional.
- n) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del Partido.
- o) Autorizar la celebración de Asambleas Generales en las Juntas Locales o de Distrito, así como la constitución de otros órganos o el nombramiento de otros cargos, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- p) Aprobar la propuesta de las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes Instituciones, Corporaciones, Sociedades, Empresas Públicas, etc..
- q) Aprobar la fecha y forma de celebración del Día del Simpatizante, que tendrá por objetivo mostrar el reconocimiento de la organización del Partido a la labor de afiliados y simpatizantes.
- r) Designar a propuesta del Presidente al Coordinador de la Oficina Parlamentaria, al Valedor del Afiliado y al responsable de la Oficina "Populares en el Mundo"

2.- Los debates del Comité Ejecutivo Regional serán dirigidos y moderados por el Presidente Autonómico. El contenido y los debates de las reuniones de los Comités Ejecutivos serán de carácter interno del propio Comité y sólo podrán hacerse públicos, por el Presidente o el Portavoz autorizado al efecto, aquellos puntos que así se acordasen.

3.- El Comité Ejecutivo Regional, a propuesta de su Presidente, podrá constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del Partido. Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

ARTICULO 20.- Organización Interna del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo se vertebra internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales del Partido.

Sección Tercera: DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS.

ARTÍCULO 21.- La Convención Regional.

1.- La Convención Regional es un Órgano del Partido de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde al Presidente Autonómico, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Nacional, para informar a los afiliados de la gestión del Partido, ya sea en tareas de Gobierno o de oposición, así como del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que se ha concurrido a las elecciones.

2.- Además de debatir aquéllas resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo Regional o la Junta Directiva Regional, la Convención podrá ofrecer orientaciones y sugerencias y hacer balance de las políticas del partido.

3.- La Convención Regional estará integrada por los siguientes militantes:

- Los miembros de la Junta Directiva Regional.
- Los miembros del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Los Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular en los Ayuntamientos de Cantabria.
- Los Presidentes de las Juntas Locales y Comarcales de Nuevas Generaciones.
- Los militantes que, en número determinado por el Comité Ejecutivo Regional, designen las respectivas Juntas Locales o de Distrito de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 22.- El Consejo Local

1.- El Consejo Local se constituirá bajo la Presidencia del Presidente Autonómico o de la persona en quien delegue, se reunirá al menos una vez al año y estará integrado por los siguientes cargos públicos afiliados al Partido Popular:

- a) Alcaldes de los municipios de Cantabria
- b) Portavoces del Grupo Municipal de aquellos municipios en los que gobernamos en coalición

- c) Los Portavoces de los Grupos de aquellos municipios mayores de 10.000 habitantes en los que no gobernamos.
- d) Los Alcaldes Pedáneos
- e) El Secretario Autonómico
- f) El Portavoz del Grupo Parlamentario

2.- Este Consejo dispondrá de una Comisión Permanente al objeto de tramitar de forma ágil y eficaz los asuntos que así lo requieran. Esta Comisión se reunirá bajo la presidencia del Presidente autonómico y estará conformada por los Alcaldes de los municipios de Cantabria Gobernados por el Partido Popular, el secretario autonómico y el Portavoz del Grupo Parlamentario.

Sección Cuarta: DE LA PRESIDENCIA AUTONOMICA.

ARTICULO 23.- El Presidente Autonómico.

1.- El Presidente Autonómico es el máximo responsable del Partido en Cantabria y ejerce las facultades siguientes:

- a) Ostentar la representación política y legal del Partido en Cantabria y convocar y presidir su Junta Directiva y Comité Ejecutivo, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados de los Congresos, de los Órganos Colegiados Regionales o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
- c) Proponer al Comité Ejecutivo Regional los nombramientos del Secretario Autonómico, los Vicesecretarios Regionales, los Coordinadores los Secretarios y el Tesorero.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo Regional el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral Regional y del Presidente del Comité Regional de Derechos y Garantías,
- e) Coordinar la acción política del Partido y autorizar expresamente toda declaración que se haga en nombre del Partido o que afecte o comprometa políticamente al mismo.
- f) Proponer al Comité Ejecutivo Regional la incoación de expedientes disciplinarios.
- g) Delegar en el Secretario Autonómico sus funciones en caso de enfermedad o ausencia fuera del territorio regional.
- h) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario Autonómico o en alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- i) Someter al Comité Ejecutivo las propuestas de distribución de competencias entre las distintas áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- j) Apreciar la circunstancia de urgencia en la convocatoria excepcional de órganos colegiados del Partido.
- k) Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo Regional en el supuesto de per-

sonalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso Regional o de afiliados cuya incorporación sea conveniente, así como proveer el cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.

- l) Relevar a cualquier miembro del Comité Ejecutivo de sus cargos y funciones en el mismo y proveer su sustitución para dichas tareas de entre los miembros de dicho Comité.
- m) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- n) Proponer a la Junta Directiva Regional la creación de Comisiones de Estudio del Partido y las personas que hayan de presidirlas, que en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.

2.- En caso de urgente necesidad el Presidente Autonómico podrá asumir las competencias de los Órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Regional, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

Sección Quinta: DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA.

ARTÍCULO 24.- El Secretario Autonómico.

1.- El Secretario Autonómico del Partido en Cantabria será nombrado por el Comité Ejecutivo Regional, a propuesta del Presidente Autonómico de entre los veintidós miembros elegidos para este órgano por el Congreso Regional del Partido.

2.- Corresponde al Secretario Autonómico del Partido:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo Regional, de cuyas reuniones levantará acta, pudiéndose auxiliar de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
- b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Regionales y de los Coordinadores de las áreas de actividad del Partido.
- c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.
- d) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido
- e) La coordinación de las actividades de los Parlamentarios Nacionales, Regionales y de los Concejales de los distintos municipios con el fin de conseguir la mayor eficacia en el trabajo parlamentario y municipal, en los asuntos en que existan intereses generales para Cantabria.
- f) Impulsar y coordinar la transmisión de información y documentación sobre la actividad y las propuestas del Partido a los distintos niveles territoriales

4.- Al Secretario Autonómico corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Autonómico. Las funciones y competencias del Secretario Autonómico podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios.

ARTÍCULO 25.- Organización interna.

1.- El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección Regional del Partido, que contará con Vicesecretarios Regionales, Coordinadores y Secretarios.

2.- Los Vicesecretarios Regionales, los Coordinadores y los Secretarios, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.

3.- La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo, será competencia del Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.

4.- Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo Regional, a propuesta de su Presidente.

ARTÍCULO 26.- El Comité de Dirección.

1.- Bajo la dirección del Presidente Autonómico, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Regional.

2.- El Comité de Dirección está integrado por:

- El Presidente Autonómico.
- El Secretario Autonómico.
- Los Vicesecretarios Regionales.
- Los Coordinadores
- El Presidente del Gobierno Autonómico.
- El Portavoz del Grupo Popular en el Parlamento de Cantabria.

Asimismo, podrán ser convocados a sus reuniones los Secretarios, el Presidente de Nuevas Generaciones u otros responsables del Partido en los casos en que se estime oportuno.

3.- El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Regional, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Regional.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario Autonómico.
- c) Impulsar la actividad política del Partido y de su organización territorial.
- d) Desarrollar las labores de gestión y coordinación de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.

- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
- f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Regional o la Junta Directiva Regional.
- g) Coordinar las áreas del Partido con el Grupo Parlamentario, los Grupos Municipales y restantes órganos de la estructura territorial del Partido.

4.- El Comité de Dirección está presidido por el Presidente del Partido o, en su caso, por el Secretario Autonómico, reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.

ARTÍCULO 27.- El Tesorero.

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en el artículo 19.1d) y 23.1c) del presente Reglamento y desarrollará las funciones que legalmente le correspondan y aquellas otras que le encomiende el Comité Ejecutivo Regional.

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS

Sección Primera: DEL COMITÉ ELECTORAL REGIONAL

ARTICULO 28.- Régimen del Comité Electoral Regional.

1.- El Comité Electoral es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de las candidaturas que el Partido Popular presente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- El Comité Electoral estará compuesto por un Presidente, un Secretario y seis vocales, nombrados por el correspondiente Comité Ejecutivo y por un vocal de Nuevas Generaciones, designado por el Comité Ejecutivo de esta Organización.

3.- Los miembros del Comité Electoral, con excepción de su Presidente y Secretario, tendrán incompatibilidad para formar parte de las listas que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa a pertenecer al Comité, efectuada en los dos días hábiles siguientes al de convocatoria de las elecciones de que se trate.

4.- El Presidente del Comité Electoral será miembro nato del Comité Ejecutivo Regional.

5.- El Comité Electoral podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente.

ARTICULO 29.- Competencias del Comité Electoral Regional.

El Comité Electoral Regional elabora y propone la candidatura en las elecciones legislativas, la candidatura municipal del Ayuntamiento de Santander, la candidatura al Parlamento de Cantabria y designa a los candidatos a Senador en representación de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde aprobar todas las candidaturas municipales a los Ayuntamientos de Cantabria.

Sección Segunda: DEL COMITÉ REGIONAL DE DERECHOS Y GARANTIAS

ARTÍCULO 30.- Régimen y Composición.

1.- El Comité Regional de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar por el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en orden interno se sigan contra afiliados del Partido en Cantabria y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los Estatutos Nacionales del Partido.

2.- A tales fines se constituye el Comité de Derechos y Garantías como órgano colegiado y especializado que se compondrá de un Presidente, un Secretario y diez vocales, debiendo tener, al menos, seis de sus componentes la condición de Licenciados en Derecho. Cuando el Comité Regional de Derechos y Garantías conozca de un asunto que afecte a un miembro de Nuevas Generaciones, se incorporará a dicho Comité un representante de esta organización.

3.- Los miembros del Comité de Derechos y Garantías serán nombrados por la Junta Directiva Regional a excepción de su Presidente que será nombrado por el Comité Ejecutivo Regional a propuesta del Presidente Autonómico del Partido.

4.- Incoado un expediente disciplinario, El Comité de Derechos y Garantías designará de entre sus vocales que tengan título de Licenciado en Derecho un instructor que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca. En todo caso, el instructor que tramite el expediente disciplinario no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que en relación a dicho expediente haya de tomar el Comité.

ARTÍCULO 31.- Competencias.

1.- El Comité tiene competencia para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la expulsión del Partido, con la excepción de quienes tengan la condición de Diputados Nacionales, Senadores, Parlamentarios Europeos u sean miembros de algún Órgano Nacional del Partido.

2.- Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese imputado algún afiliado de los expresamente señalados en el número anterior, el Comité Regional deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitirle el expediente aun cuando estuviesen imputados otros afiliados que no tuvieran la condición de Diputado, Senador, Parlamentario Europeo o miembro de algún Órgano Nacional del Partido.

3.- Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en los Estatutos han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Regional de Derechos y Garantías, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses.

4.- Los acuerdos o resoluciones del Comité Regional de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de quince días desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

TITULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO POPULAR DE CANTABRIA.

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 32.- La Organización Territorial.

La Organización Territorial del Partido Popular de Cantabria se estructurará en los ámbitos comarcal, local y de distrito.

ARTÍCULO 33.- Ámbito Comarcal.

1.- La Junta Directiva Regional fijará la estructuración de Cantabria en demarcaciones comarcales en función del desarrollo de la Ley de Comarcas de Cantabria.

2.- En tanto no se creen Comarcas en virtud del desarrollo de la Ley, se podrán crear las Unidades de Acción Comarcal, que se constituirán cuando a juicio del Comité Ejecutivo Regional existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación política del correspondiente nivel territorial.

3.- Los responsables de las Unidades de Acción Comarcal serán nombrados por el Comité Ejecutivo Regional, a propuesta del Presidente, y tendrán como objetivo exclusivo la coordinación de las respectivas Juntas Locales, a las que no suople, siguiendo las directrices del Secretario Autonómico.

ARTÍCULO 34.- Ámbito Local.

1.- Las Juntas Locales comprenderán cada uno de los términos municipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con excepción del término municipal de Santander.

2.- En cada término municipal el Partido Popular integrará su nombre con la denominación de aquel.

3.- No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, en los municipios cuya población no exceda de mil habitantes, el Comité Ejecutivo Regional teniendo en cuenta el número de afiliados, podrá acordar el nombramiento de un delegado que represente al Partido Popular en su localidad cumpliendo las directrices de los órganos colegiados.

ARTÍCULO 35.- **Ámbito de Distrito.**

1.- El municipio de Santander está constituido por ocho Juntas de Distrito. El Comité Ejecutivo Regional podrá crear o suprimir alguna de ellas cuando el número de habitantes o afiliados así lo exija.

2.- En los restantes términos municipales de Cantabria, donde la legislación electoral vigente prevea la división en distritos, podrán constituirse Juntas de Distrito, siempre que se acuerde por la mayoría absoluta del Comité Ejecutivo Regional y a solicitud del Comité Ejecutivo Local.

También podrá ser solicitado por escrito, firmado por las dos terceras partes de los militantes del término municipal, acreditando fehacientemente su identidad. En este caso, deberá ser ratificado por mayoría simple del Comité Ejecutivo Regional.

3.- La constitución de Juntas de Distrito es compatible con la Junta Local.

CAPITULO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS COMARCALES

ARTÍCULO 36.- Junta Directiva Comarcal.

1.- La Junta Directiva Comarcal es el órgano máximo de la organización comarcal del Partido.

2.- La Junta Directiva Comarcal se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario cuantas veces la convoque el Presidente Comarcal a iniciativa propia o a solicitud de la mitad de sus miembros. También se reunirá a instancia de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo Regional.

3.- La convocatoria de la Junta Directiva Comarcal deberá efectuarse por escrito, con inclusión del orden del día y con una antelación de cinco días salvo en los casos de urgencia.

4.- La Junta Directiva Comarcal podrá reunirse en cualquiera de los municipios que integran la comarca.

ARTICULO 37.- Competencias de la Junta Directiva Comarcal.

Son competencias de la Junta Directiva Comarcal, las siguientes:

- a) Aprobar los programas de actuación del Partido en el ámbito comarcal.
- b) Impulsar el cumplimiento de las directrices emanadas de los órganos regionales del Partido.
- c) Elevar a los órganos regionales las propuestas que estime oportunas para la buena marcha del Partido en la Comarca.
- d) Coordinar las actividades de los respectivos órganos municipales y de distrito.
- e) Impulsar la implantación territorial y sectorial del Partido en la Comarca, planificando campañas de afiliación y de información.
- f) Cualesquiera otras que le deleguen los órganos regionales del Partido.

ARTICULO 38.- Composición de la Junta Directiva Comarcal.

La Junta Directiva Comarcal estará compuesta por:

- a) Un vocal por cada cien militantes o fracción, de cada una de las Juntas Locales o de Distrito, el cual pertenecerá a su respectivo Comité Local o de Distrito si existiera y estando necesariamente incluido el Presidente de dicho Comité Local o de Distrito.
- b) Los Alcaldes y de los municipios que componen la comarca y Alcaldes Pedáneos. Para el caso de éstos no tuviera la condición de militante, por un representante del grupo municipal o Junta Vecinal que si la tenga.
- c) Los parlamentarios nacionales y diputados regionales domiciliados en la comarca.
- d) El Presidente y Secretario Comarcal de Nuevas Generaciones.

ARTICULO 39.- Del Presidente y Secretario Comarcal.

1.- El Presidente Comarcal ostenta la máxima representación del Partido en la Comarca. Preside la Junta Comarcal disponiendo de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

2.- En caso de ausencia o enfermedad del Presidente Comarcal le sustituirá el Secretario Comarcal.

3.- Tanto el Presidente como el Secretario Comarcal serán elegidos por la Junta Comarcal de entre sus miembros. Su mandato tendrá una duración de tres años.

CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS LOCALES Y DE DISTRITO

ARTÍCULO 40.- De la Asamblea General de las Juntas Locales y de Distrito.

1.- La Asamblea General está integrada por todos los militantes en la Organización territorial que hubieran adquirido la condición plena en la fecha en que se acuerde la convocatoria por el órgano competente.

2.- Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán obligatoriamente cada tres años, una vez celebrado el Congreso Ordinario Regional. Su convocatoria corresponde al Presidente Autonómico, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Regional y deberá mediar el plazo mínimo de un mes entre el día de la convocatoria y el de su celebración.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando así se acuerde por la mayoría absoluta de asistentes de la Junta Directiva Regional a propuesta del Presidente Autonómico, o se solicite por escrito, firmado por las tres quintas partes de los militantes de la organización territorial acreditando fehacientemente su identidad. El plazo mínimo entre el día de la convocatoria y de la celebración será de quince días.

3.- Quienes opten a la Presidencia de una Junta Local o de Distrito tendrán un plazo de 7 días desde la convocatoria del congreso para presentar su candidatura ante la comisión organizadora correspondiente, que deberá acompañarse al menos del apoyo del 5 % de los militantes de esa organización territorial.

4.- En el supuesto de que se presenten dos o más candidaturas la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.

5.- Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán válidamente cualquiera que sea el número de asistentes.

En el caso de las Asambleas Generales extraordinarias necesitarán la asistencia personal de la mitad más uno de los convocantes para su válida constitución, si lo hubiesen sido a solicitud de las tres quintas partes de militantes. Si se hubiesen convocado por la Junta Directiva Regional, se constituirán válidamente cualquiera que sea el número de asistentes.

6.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias ostentan las siguientes facultades:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde la anterior Asamblea General Ordinaria por el Comité Ejecutivo Local.
- b) Aprobar o censurar las cuentas.
- c) Elegir un Presidente Local o de Distrito, al Secretario Local o de Distrito y hasta un máximo de veinte vocales del Comité Ejecutivo Local o de Distrito.

La determinación del número de vocales corresponde al Comité Ejecutivo Regional atendiendo a criterios objetivos, con carácter previo a la Asamblea General.

5.- Los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se adoptarán por mayoría simple de asistentes. La documentación de los acuerdos y el recuento de los votos emitidos corresponderán a un Secretario nombrado por el Comité Ejecutivo Regional que elevará a este Órgano la correspondiente acta.

6.- La interpretación de las normas aplicables a las Asambleas Generales corresponde al Presidente Autonómico que podrá dictar instrucciones de desarrollo conforme a los principios establecidos en los Estatutos, en el Reglamento del Partido y en el presente Reglamento de Organización.

ARTÍCULO 41.- Del Comité Ejecutivo Local y de Distrito.

1.- Los Comités Ejecutivos Locales y de Distrito estarán integrados por:

- a) El Presidente Local o de Distrito.
- b) Secretario y hasta un máximo de veinte vocales elegidos por la Asamblea General.
- c) Los Diputados o Senadores Nacionales o Diputados Autonómicos afiliados en la correspondiente Junta Local o de Distrito.
- d) Los Concejales afiliados en la correspondiente Junta Local o de Distrito.
- e) El Presidente del Comité Electoral Local.
- f) El Presidente Local o de Distrito de NN.GG. si ésta estuviera constituida.
- g) Los Alcaldes Pedáneos del municipio que tengan la condición de afiliados.

El Presidente Local o de Distrito podrá solicitar autorización al Comité Ejecutivo Regional para nombrar tres vocales del Comité Ejecutivo Local o de Distrito, con posterioridad a su constitución, en el caso de personalidades relevantes o de afiliados que sea conveniente incorporar, expresando el nombre de la persona propuesta.

2.- Los Comités Ejecutivos Locales y de Distrito ordenan, impulsan y coordinan las actividades del Partido en su ámbito territorial y establecen las líneas básicas de la acción política de los grupos institucionales, de conformidad con las instrucciones del Presidente Autonómico y del Comité Ejecutivo Regional.

3.- Los Comités Ejecutivos Locales y de Distrito aprobarán en asamblea anualmente y en los dos primeros meses la memoria de actividades, ingresos y liquidación de gastos correspondientes al año anterior, así como la previsión de gastos para el año en curso. De este acta se enviará copia al Tesorero Regional.

4.- Los Comités Ejecutivos Locales procederán a la elección del Presidente, Secretario y seis Vocales del Comité Electoral Local.

5.- Los Comités Ejecutivos Locales y de Distrito se reunirán al menos, cada tres meses por convocatoria de sus Presidentes o de los tres quintos de sus miembros, levantando acta de dichas sesiones y remitiendo una copia de la misma a la Dirección Regional de Partido.

ARTÍCULO 42.- Del Presidente y del Secretario Local y de Distrito.

1.- El Presidente del Comité Ejecutivo Local y de Distrito representan políticamente al Partido en su ámbito territorial correspondiente, presiden las reuniones de sus órganos colegiados a excepción del Comité Electoral y ejecutan las instrucciones del Presidente Autonómico y del Comité Ejecutivo Regional. Su elección corresponde a la Asamblea General convocada al efecto.

2.- El Secretario ejecutará los acuerdos que se adopten, procederá a documentarlos y asistirá al Presidente en la organización de la actividad política. Así mismo custodiará los libros y ficheros de afiliados y adoptará las medidas necesarias para garantizar que éstos reciben la información adecuada y su participación activa en la vida interna del Partido.

ARTICULO 43.- Del Comité Electoral Local.

- 1.- El Comité Electoral Local elabora y propone al Comité Electoral Regional la candidatura municipal y las candidaturas a la Presidencia de Juntas Vecinales.
- 2.- El Comité Electoral Local estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un máximo de seis Vocales, nombrados por el Comité Ejecutivo Local y por un Vocal de Nuevas Generaciones, designado por la Junta Local de esta Organización cuando esté constituida.
- 3.- Los miembros del Comité Electoral Local, con excepción de su Presidente y Secretario, tendrán incompatibilidad para formar parte de las listas que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa a pertenecer al Comité, efectuada en los dos días hábiles siguientes a la convocatoria de las elecciones de que se trate.
- 4.- El Presidente del Comité Electoral será miembro nato del Comité Ejecutivo Local.
- 5.- El Comité Electoral Local podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente.

TITULO TERCERO DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTICULO 44.- Régimen, Funcionamiento y Competencias.

1.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Cantabria son la vía para la acción política del Partido en las instituciones del Parlamento de Cantabria y de los Ayuntamientos de Cantabria.

2.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Cantabria se atenderán en su actuación a las instrucciones que emanen de los órganos de gobierno del Partido. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.

3.- La organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente Reglamento elaborado por cada Grupo y trasladado al Comité Ejecutivo Regional para su aprobación definitiva.

4.- El Presidente del Partido Popular de Cantabria será Presidente del Grupo Popular del Parlamento de Cantabria, de acuerdo con las previsiones de su propio Reglamento. El Portavoz del Grupo en el Parlamento de Cantabria coordinará la actuación de dicho grupo así como las relaciones del Grupo Parlamentario con la representación de los diversos colectivos sociales.

5.- La Unión Intermunicipal Popular de Cantabria coordinará los Grupos Municipales del Partido Popular en los Ayuntamientos de Cantabria. Su estructura y funciones se regularán en un Reglamento que aprobará la Junta Directiva Regional

6.- El Comité de Alcaldes y Portavoces Municipales establece las líneas de actuación conjunta en los distintos Ayuntamientos, en ejecución de los programas electorales municipales. Su composición y funcionamiento será regulado en el Reglamento de la Unión Intermunicipal Popular.

TITULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO.

ARTICULO 45.- Relación con los movimientos sociales y con el exterior.

1.- El Partido Popular de Cantabria, como primera fuerza política en nuestra Comunidad, tiene la obligación, por la responsabilidad que nos han confiado nuestros ciudadanos y por nuestra vocación de estar siempre en vanguardia, de constituirnos en portavoces de cuantas iniciativas estén orientadas a garantizar una mayor justicia y solidaridad. El Partido Popular de Cantabria, se postula como instrumento de recepción de las legítimas aspiraciones que los movimientos sociales desempeñan en la articulación de demandas y reivindicaciones de los ciudadanos y, para ello, mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.

2.- Como expresión de la vocación abierta y global que caracteriza nuestro compromiso político, el Partido Popular de Cantabria prestará especial atención a aquellos afiliados cántabros residentes en el extranjero y a los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España.

Con el fin de promover una comunicación permanente y unas relaciones de carácter estable con los afiliados cántabros residentes en el extranjero y con los extranjeros afiliados al amparo de lo establecido en el artículo 4 de los Estatutos, el Partido Popular de Cantabria pondrá en marcha la Oficina "Populares en el Mundo".

ARTICULO 46.- La Oficina Parlamentaria, el Valedor del Afiliado, los Foros del Partido y los Grupos Sectoriales de Trabajo.

1.- Cualquier ciudadano podrá participar en la vida del Partido a través de la Oficina parlamentaria y los Foros del Partido.

Los Parlamentarios Nacionales y Autonómicos, constituirán la Oficina Parlamentaria de Cantabria, que estará bajo la dirección de un Coordinador designado por el Comité Ejecutivo Regional.

La Oficina Parlamentaria se encargará de recoger las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de forma individual o colectiva, a los Parlamentarios del Partido Popular de Cantabria y demás cargos electos.

2.- El Valedor del Afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Regional de entre miembros del Comité Regional de Derechos y Garantías. Los afiliados y afiliadas pueden dirigirse al Valedor del Afiliado para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias. Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario y al Presidente Autonómicos.

3.- Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad de Cantabria sus propuestas y posiciones y a la vez recoger de las mismas sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar la decisión a adoptar.

4.- Los Grupos Sectoriales de Trabajo de carácter permanente tienen por objeto el análisis por parte de expertos de medidas vinculadas a la acción de Gobierno. Sus reuniones serán periódicas y quedará constancia de sus conclusiones. Estarán coordinados por el Portavoz Parlamentario del área de que se trate y/o un miembro del Comité de Dirección del Partido.

5.- En cualquier caso el Partido procurará el más ágil seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los referidos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido.

ARTICULO 47.- La Página Web del Partido Popular de Cantabria y los Servicios de Atención al Ciudadano.

1.- A través de la página web el Partido Popular de Cantabria se comunicará de forma directa con los ciudadanos cántabros. En ella los ciudadanos encontrarán información acerca de la organización del Partido, de su postura en temas de actualidad y el proyecto político del Partido Popular en Cantabria. Además, la página web pondrá a disposición de cualquier ciudadano el impreso de solicitud de afiliación.

2.- Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria contará con su propia página web, que informará periódicamente de sus actividades, de la estructura de su organización, de sus fines y naturaleza, de la publicación de su revista digital, así como se constituirá como un portal web destinado a todos los jóvenes de Cantabria.

3.- Se encomendará a los servicios de atención al ciudadano en las sedes del partido y, en particular, en la Sede Regional la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

TITULO QUINTO: DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR EN CANTABRIA.

ARTÍCULO 48.- Carácter.

Nuevas Generaciones de Cantabria es una organización constituida en el seno del Partido Popular de la región, con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

ARTÍCULO 49.- Afiliación y Régimen.

1.- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria cualquier joven mayor de 16 años y menor de 28 que no pertenezca a otro partido político.

2.- Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular de Cantabria en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido, conforme a lo establecido en el Título Primero de los Estatutos.

3.- Nuevas Generaciones se registrará por sus Estatutos Nacionales y elaborará su propio Reglamento de Organización ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en este texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido.

4.- Nuevas Generaciones contará anualmente con una subvención para la realización de foros programas de formación o acciones de divulgación de la organización. Su cuantía será un porcentaje de la recaudación de cuotas de afiliados de Nuevas Generaciones que fijará anualmente el Comité Ejecutivo del Partido Popular.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Gerente Regional, en cuanto a sus funciones, derechos y deberes, se adaptará a la normativa establecida en el Estatuto del Gerente aprobado por la Junta Directiva Nacional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Serán de aplicación a los cargos del Partido en las Instituciones Municipales y Autonómicas de Cantabria las normas deontológicas o código ético que se apruebe para los cargos electos del Partido Popular en todo el ámbito nacional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se autoriza al Comité Ejecutivo Regional para aprobar el texto definitivo del Reglamento de Organización en el que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de títulos y artículos sean necesarias en virtud de las enmiendas aprobadas en el X Congreso Regional.

DISPOSICIÓN FINAL

El Presente Reglamento de Organización entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del X Congreso Regional del Partido Popular de Cantabria.

